



LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N° 1756

VISTO:

La Ordenanzas n° 1609 y 1673, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza n° 1609 se dispuso la ampliación de la zona urbana en las manzanas 336; 337; 338; 339; 340 y 341 de la ciudad y la Ordenanza n° 1673 designa el nombre y numeración de las calles.

Que la Ordenanza 1673 data del año 2015 y hasta la fecha todavía no se realizó la colocación de nomencladores que indiquen el nombre de la calle, el rango de la altura de su numeración y sentido de circulación.

Que la inexistencia de estos nomencladores configura una grave carencia que debe ser subsanada a fin de traer a los propios vecinos de Firmat y a las personas que nos visitan, certeza sobre su camino y ubicación.

Ante la situación ut supra señalada, se hace necesario que el municipio encare de manera urgente este proyecto de instalación de carteles nomencladores en el llamado loteo Saavedra, colocando los mismos, en todas las esquinas del barrio.

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Marcela Peotta Mirosevich
Secretaria



CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Danilo Garziera
Presidente



Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Dispóngase la realización y colocación de nomencladores que indiquen el nombre de la calle, el rango de la altura de su numeración y sentido de circulación, en todas las intersecciones del loteo Saavedra.

ARTICULO 2º: Autorizar al Departamento Ejecutivo a adecuar las partidas presupuestarias correspondientes para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Marcela Peotta Mirosevich
Secretaria



CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Danilo Garziera
Presidente